

Exp.: A/SER-029897/2023L02-MO03

Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado los códigos que permitirían acceder al original.

Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se dispone la modificación nº 2 del Lote 2 del contrato titulado “Servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (3 lotes)”.

De conformidad con lo que establecen el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones de aplicación, en virtud de la previsión expresa contenida en el contrato, concedido trámite de audiencia al contratista y emitidos los informes preceptivos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

**DISPONGO**

1. Aprobar la **modificación nº 2** del Lote 2 del contrato titulado “Servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (3 lotes)” consistente en:

- Disminución en la prestación de servicios en el edificio C/ Castelló, 123, 28006 Madrid con la minoración de 3 horas/ día en la categoría de limpiador/a, pasando dicho personal de limpieza a prestar sus servicios en el edificio sito en C/ Los Madrazo, 34.
- La supresión de la sede de C/ Gran Vía, 6, 3ª planta, 28004 Madrid debido a la extinción del contrato de arrendamiento, y trasladándose la Comisión Jurídica Asesora al edificio sito en C/ Los Madrazo, 34, 28014 Madrid.
- La incorporación de las plantas baja a 4ª, con 7 plazas de garaje, del edificio sito en C/ Los Madrazo, 34, 28014 Madrid, por adscripción del derecho arrendaticio del mismo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 8 de septiembre de 2025.

El personal de servicio de limpieza ubicado en C/ Gran Vía, 6, pasa en su totalidad a prestar sus servicios al nuevo edificio C/ Los Madrazo, 34.

2. La ejecución se llevará a cabo por el mismo adjudicatario, MITIE FACILITIES SERVICES, S.A., (NIF A28506038), quien ha prestado su conformidad a la misma, el día 9 de septiembre de 2025, en las siguientes condiciones:

- El plazo total de ejecución no sufre variación.
- Plazo del período de modificación: desde 1 de octubre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.
- La modificación no supone una variación del precio del contrato.

Esta modificación no supone variación respecto del contrato primitivo, siendo el acumulado de los modificados del 18,87%.

Conforme a lo establecido en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, responderá la garantía definitiva constituida por el adjudicatario para su periodo inicial de vigencia, por importe de 9.293,91 euros, en la tesorería general de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo de garantía en aval número 202355009514M, de fecha 13 de diciembre de 2023 y por la constituida para el modificado nº 1 con resguardo de garantía en seguro de caución nº 202455003747Y, de fecha 12 de junio de 2024 por importe de 1.753,52 euros.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

P.D. Orden de 20 de febrero de 2024 (BOCM 27/02/2024)

**LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**

Firmado digitalmente por: RIOS ZALDIVAR MARIA LOURDES

Fecha: 2025.09.25 19:21

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.